

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, en mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 5 y Páco. 5.

En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 254 de 25 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sanidad.—Orden circular de 5 de Noviembre de 1881 reencargando la corrección de intrusos en el arte de curar y las faltas de los Farmacéuticos por ausencias indebidas, etc.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 5 del actual, me comunica la siguiente importantísima circular:

«A pesar de las disposiciones encaminadas á reglamentar el ejercicio de las profesiones médicas, las quejas y reclamaciones elevadas á este Centro directivo en lo concerniente á policía sanitaria, exigen que se dicten órdenes conducentes á que las leyes produzcan los altos fines á que van dirigidas.

Se ha denunciado en varias ocasiones que algunos Farmacéuticos, ignorando ó haciendo caso omiso de lo dispuesto en el art. 10 de las Ordenanzas de Farmacia, se ausentan de sus oficinas por uno ó más meses, fiando el despacho á jóvenes sin conocimientos suficientes, y sin encomendarlas al cuidado ó vigilancia de algún otro comprofesor del pueblo ó de las inmediaciones, contra lo que taxativamente ordena el referido artículo. Esta inobservancia pudo siempre acarrear fatales consecuencias, pero con más razón hoy que la Terapéutica usa medicamentos de acción muy enérgica y fácilmente se comprende que, aparte de los principios que deben regir la preparación y asociación de los medicamentos y de otras consideraciones relativas á los mismos que generalmente ignoran los dependientes de las boticas, el manejo de las alcañales merece una prudencia suma y un caudal

de conocimientos científicos de que aquéllos carecen, siquiera no sea más que para llamar la atención del Médico sobre una dosis excesiva, distraídamente formulada, aunque esto no sea frecuente.

Todavía son más notorias y más reprehensibles, si cabe, las trasgresiones relativas al ejercicio de la profesión médica; y aunque en ocasiones se han circulado órdenes dirigidas á corregir tamaños abusos, es lo cierto que no se han cumplido por los Delegados de la Administración llamados á aplicarlas, dando así alientos á la impunidad, y que el intrusismo continúe en creciente escala con mengua del principio de autoridad, menoscabo de los intereses de la clase médica y notable perjuicio de la humanidad doliente.

En su consecuencia, esta Dirección general de mi cargo ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que ningún Farmacéutico podrá ausentarse por más de 48 horas del pueblo de su residencia, sin ponerlo en conocimiento del Subdelegado de Farmacia del partido, expresando el nombre del comprofesor á quien deje encargado de su oficina.

2.º Que de la falta de cumplimiento de esta disposición exija V. S. á los Farmacéuticos, á los Subdelegados de Farmacia ó á los Alcaldes en su caso, la responsabilidad á tenor de lo dispuesto en los artículos del 72 al 77 inclusive de las Ordenanzas de Farmacia.

3.º Que procure V. S. reprimir enérgicamente en esa provincia las intrusiones en el ejercicio de la ciencia de curar, castigando gubernativamente por primera vez, y entregando á los Tribunales ordinarios en caso de reincidencia, ó ambas cosas en el de que, aun siendo por la vez primera, haya causado daño mayor ó menor, al que la haya ejercido sin título que para ello le autorice, con arreglo á lo que dispone el pár. 3.º de la real cédula de 10 de Diciembre de 1828, á lo marcado en la Real orden de 19 de Diciembre de 1867 y demás disposiciones vigentes.

4.º Que de la contravención de esta orden exija V. S. la más estrecha responsabilidad á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria respectivamente, ó á los Alcaldes en la parte que á cada cual corresponda, conforme á las disposiciones que rigen en esta materia; y

5.º Que se sirva V. S. ordenar la inserción de esta circular en el *Boletín oficial* de esa provincia, dan-

do al propio tiempo traslado de ella á los Alcaldes para su conocimiento y para que, á su vez, la pongan en el de los referidos Subdelegados.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Subdelegados de Medicina, de Farmacia y de Veterinaria, y en particular de los Alcaldes de esta provincia, los cuales darán á esta orden el más exacto y puntual cumplimiento.

Y espero confiadamente que tan pronto como tengan noticia de cualquier infracción me darán pronto aviso, á fin de que no se repita el escándalo de que, con perjuicio de la respetable clase médica, se intrusen en las ciencias de curar personas que carecen de título; pues me hallo dispuesto á imponerles el correctivo á que se hagan acreedores por su falta de respeto y obediencia á las leyes sanitarias vigentes.

Valencia 15 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Número 512.

Obras públicas.—Negociado de Aguas.

En cumplimiento de lo que previene la regla 3.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1883, se anuncia al público la petición de D. Alfonso Pérez Huertas, vecino de Cartagena, sobre iluminación de aguas subterráneas y de su conducción con las de manantiales ya iluminados por el cauce de la rambla del Cañarete y de Fuente vieja, en la diputación de Perin, término municipal de Cartagena.

Dicho señor pretende obtener autorización para poder construir bajo el cauce de la rambla de Cañarete y en el trayecto de 1.775 metros desde el punto llamado Saltador de los Madriles hasta pasado el barranco Munguía, una cañería de obra que sirva para conducir las aguas de manantiales y terrenos superiores hasta el colector que en dicho barranco tiene construido, así como para recoger en el dicho trayecto las aguas subterráneas de la misma rambla con una cañería de piedra en seco.

Lo que se publica por medio del

presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Cuarta sección.

Número 508.

JUNTA ECONÓMICA DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo celebrarse el día 9 de Septiembre próximo subasta para la adquisición de ochenta mil kilogramos de agramiza con destino á dicha Dependencia, se hace saber para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la misma, que tendrá lugar á las once de la mañana del expresado día, ante la Junta citada.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dichos Establecimientos todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana y las proposiciones que se presentarán en la media hora anterior al acto de la licitación, serán extendidas en papel de la clase 12.ª arregladas en su redacción al modelo siguiente, siendo el precio tipo el de tres pesetas ochenta y tres céntimos el quintal métrico.

Murcia 24 de Agosto de 1895.—El oficial 2.º de A. M. Secretario, Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Tuero.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte) según cédula personal número..... (tantos) enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... (tantos) y del pliego de condiciones á que se refiere documentos ambos relativos á la contratación de ochenta mil kilogramos de agramiza, se compromete á efectuar la entrega de dicha cantidad, con destino á la Fábrica de Pólvora de Murcia, al precio de..... (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra sin enmienda ni raspaduras) cada cien kilogramos.

(Fecha y firma del autor.)

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 490.

PROVINCIA DE MURCIA

PARTIDO DE CIEZA

A YUNTAMIENTO DE FORTUNA

RELACION rectificada que forma esta Alcaldía de los propietarios cuyos terrenos han de ser expropiados para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Archena al Pinoso, comprendida entre el final del trozo de carretera construido y Fortuna, según orden del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Número de orden.	Propietarios.	LINDEROS				Pago.	Clase del terreno.	OBSERVACIONES
		Norte.	Sur.	Este.	Oeste.			
1	Agustín Belda y Belda.	Juan Ruiz.	Pedro Gomariz.	Lomas.	Lomas.	Cañada de Archena.	Cereales secano.	Amillarada á nombre de Ginesa Belda Lozano.
2	Herederos de María Jordán.	Camino.	José Bernal.	José Lorenzo.	Id.	Chinchillanas.	Id.	Idem á nombre de María Carrillo Jordán.
3	José Lozano García.	Camino y lomas.	Lomas.	Herederos de Beatriz Gómez.	Bartolomé Gomariz.	Id.	Olivar y cereales.	»
4	Francisco Piñero López.	José Pérez.	Camino.	Capellania.	Herederos de Bartolomé Gomariz.	Id.	Cereales secano.	»
5	Herederos de Pascual González.	El mismo.	José Lozano y Camino.	José Belda.	Francisco Piñero.	»	Blanca Id.	No resulta amillarada esta finca.
6	José Belda y Belda.	Juan Ruiz.	Pedro Gomariz.	Lomas.	Lomas.	Chinchillanas.	Cereales id.	Amillarada á nombre de Ginesa Belda Lozano.
7	Francisco Pérez Ríos.	José Pérez Palazón.	Camino.	Juan García.	Herederos de Pascual Lozano.	Id.	Olivar id.	»
8	Juan Alacid Pérez.	Matías Pérez.	José Gómez.	Francisco Fernández.	José Cutillas y otros.	Id.	Cereales id.	»
9	Gabriel Lozano López.	José Pérez Ríos.	Herederos de José Gómez y Camino.	Herederos de Bernardino Carrillo.	Juan Alacid.	Id.	Blanca id.	»
10	Herederos de Bernardino Carrillo.	El mismo.	Id.	Juan Alacid.	Gabriel Lozano.	Id.	Id.	No resulta amillarada.
11	Juan Alacid Pérez.	Matías Pérez.	José Gómez.	Francisco Fernández.	José Cutillas y otros.	Id.	Cereales id.	»
12	José Miralles Avilés.	Juan García.	Isabel Miralles.	Isabel Miralles.	José Gómez.	Id.	Id.	»
13	Pedro Lozano Belda.	Camino.	Juan Salar.	José Gómez López.	Herederos de Juan José Gómez.	Id.	Cereales y pastos.	Amillarada á nombre de Isabel Miralles Ríos.
14	Agustín Gómez Belda.	Francisco Pastor.	José Gómez.	Pascual Gómez.	José Cutillas.	Id.	Viña, olivar y blanca.	»
15	Pascual Belda y Belda.	Francisco Gómez.	Antonio Ruiz.	El Interesado.	Lomas.	Id.	Cereales secano.	»
16	Antonio Ruiz Salas.	Pascual Belda.	Pascual Belda.	Pascual Belda.	Isabel Miralles.	Id.	Idem y viñedo.	»
17	Pascual Belda y Belda.	Antonio Ruiz.	José Ramírez.	Rambla.	Lomas.	Id.	Idem secano.	»
18	Herederos de Francisco Bernal.	Pascual Belda y otros.	Isabel Miralles.	Antonio García.	Pascual Belda y otros.	Tamborilero.	Arbolado y cereales secano.	Amillarada á nombre de Francisco Cutillas Andreu.
19	Pascual Belda y Belda.	Camino.	Viuda de Julián Lozano.	Camino.	Francisco Cutillas.	Id.	Cereales, olivar y pastos.	»
20	Diego Méndez Alacid.	Matías Pérez.	Francisca Vera.	Pedro Lozano.	Pascual Belda.	Chinchillanas.	Higueras y cereales secano.	Amillarada á nombre de Antonio Carretero Pérez.
21	Josefa Vera Pagán.	Juan Miralles.	Camino.	Juan Miralles.	Bernardino Gomariz.	Id.	Olivar id.	»
22	Pascual Lozano.	Josefa Vera y camino.	Rambla del Cantalar.	Pascuala Clemente.	Diego Méndez.	»	Idem secano y lomas.	No resulta amillarada esta finca.
23	Pascuala Lozano Lozano (a) Clemente.	Herederos de Juan Belda.	Juan Cutillas.	Francisco Piñero.	Herederos de Antonio Cutillas.	Farandinas.	Arbolado y cereales.	Amillarada á nombre de Juliana Palazón Rubio.
24	Andrés López Cascales.	Juliana Palazón.	Herederos de Andrés Carrillo.	Juan Gómez Gomariz.	Antonio García García.	Cañada Machuca.	Blanca y arbolado.	»
25	Simón Lozano Gómez.	Juan Cutillas.	Francisco Carrillo.	Francisca Carrillo.	Francisco Cascales.	Barranco ó Tamborilero.	Viña y olivar secano.	»
26	Manuel Quesada Miralles.	Beatriz Carrillo.	Roque Belda.	Pedro López Esteve.	El mismo.	Barranco.	Loma inculta y olivar.	»

27	Roque Belda Rubio.	Juan Gómez.	Antonio Lozano.	Maria Miralles.	Herederos de Andrés Ca-	Tamborileros.	Olivar, cereales y pastos.	»
28	Francisca Lozano Pérez (a) Segunda.	José Gómez.	Herederos de Antonio Lozano.	Francisco Ramón.	José Gómez.	Cañada del barranco.	Olivar y cereales.	Amillarada á nombre de Antonio Lozano Herre-
29	Francisco Ruiz Garcia.	Camino.	Lomas.	José Rubio.	Herederos de Francisco Lozano.	Idem de Machuca.	Cereales y olivar secano.	ro.
30	Francisco Ramón Miralles.	Id.	Maria Lozano.	El mismo.	Juana Garcia.	Tamborileros.	Idem secano.	»
31	Herederos de Pedro Jordán Salas.	Francisco Carrillo.	Pedro Lozano.	Francisco Lozano.	José Rubio.	Barranco.	Olivar y cereales secano.	»
32	José Bernal Miralles.	Maria Miralles.	El mismo.	Herederos de Isabel Pérez.	Pedro Jordán.	Id.	Id.	Amillarada á nombre de José Cascales Torres.
33	Pedro Lozano Belda.	Francisco Ramón.	Herederos de Isabel Pérez.	Herederos de Pascual Lo-	Francisco Ramón.	Paraje de los Nanos.	Olivar, cereales y pastos.	»
34	Francisco Alacid López.	Pedro Lozano.	Pedro Lozano.	Camino.	Herederos de José Lozano.	Cañada Machuca.	Idem id. secano.	»
35	Pedro Lozano Belda.	Matias Pérez.	Herederos de Juan Belda.	José Ramón.	no Pastor.	Tamborileros.	Id.	»
36	Maria Ramón Miralles.	Pedro Lozano Belda.	Idem de Julián Lozano.	Francisco Lozano Rubio.	José Cascales.	Id.	Blanca y arbolado.	»
37	Herederos de Juan Garcia Belda.	Francisco Lozano.	Loma.	Andrés Pastor.	Pascual Belda Miralles.	Barranco.	Olivar incurto.	»
38	Juan Palazón Gomariz.	El mismo.	Id.	Pedro Lozano.	Juan Gómez.	Tamborileros.	Arbolado secano.	Amillarada á nombre de Herederos de Julián Lo-
39	Francisco Lozano Rubio.	Maria Miralles.	Camino.	Agustín Gómez.	Herederos de Pascual Lo-	Cañada Machuca.	Olivar y pastos secano.	zano Lozano.
40	Francisca López Esteve.	Pascual Belda Miralles.	Salvador Gómez Palazón.	Francisco Belda Lozano.	zano.	Barranco.	Olivar secano.	A nombre de su esposa Antonia Salar Miralles.
41	Francisco Belda Lozano de Pascual.	Antonio Palazón y camino.	Camino.	Francisco Gómez.	Bartolomé Palazón.	Id.	Arbolado id.	Amillarada á nombre de su marido Francisco Benavente Palazón.
42	José Palazón Gómez.	Agustín Gómez.	Bernardino López.	Juan Belda.	Pascual Belda.	Id.	Olivar id.	»
43	Agustín Belda y Belda.	Jerónimo Belda.	Herederos de Bartolomé Gomariz.	Camino.	Juan Palazón.	Higuera encantada.	Arbolado y nopales.	Amillarada á nombre de José Palazón López.
44	Melchora Belda y Belda.	El mismo.	Los mismos.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Esta s fincas aparecen amillaradas á nombre de la madre de estos interesados Jimena Belda Lozano y las cuales se hallan proindivisas.
45	José Belda y Belda.	El mismo.	Los mismos.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	»
46	Francisco Belda y Belda.	El mismo.	Los mismos.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	»
47	Melchora Belda y Belda.	El mismo.	Los mismos.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	»
48	Pascual Belda y Belda.	El mismo.	Los mismos.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	»
49	Maria Gomariz Belda.	Pedro Gomariz.	José Gomariz.	Era de pan trill a.	Bernardino Gomariz.	Eras.	Nopales.	»
50	Francisco Ramirez.	Maria Gomariz.	Manuel Cantos.	Carretera.	Maria Gomariz.	Id.	Id.	No resulta amillarada esta finca.

NOTA. Las fincas marcadas con los números 5, 9 y 10, forman parte de la Capellania que fué su último poseedor D. José Cutillas, y las cuales no resultan amillaradas á nombre alguno como expresa la cedula de observaciones.
Fortuna 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Jesús González.—El Secretario, Vicente C. Alcaide.—Hay un sello que dice: Alcaldía consustitucional de Fortuna.»

La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta dias, se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.
Murcia 21 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Quinta sección.

Número 502.
DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de las pruebas presentadas por la Excma. Diputación provincial y el Ayuntamiento de Fuente-álamo, reparando la liquidación de sus débitos formada en cumplimiento de la ley de moratorias fecha 16 de Abril último, quedan rectificadas en esta forma:

	Pesetas
Excma. Diputación provincial.	
Débitos anteriores á 1878 á 79.	100.673'89
Idem desde 1878-79 á 1893 á 94.	117.069'90
TOTAL.	217.743'79

Ayuntamiento de Fuente-álamo.

Débitos anteriores á 1878 á 79.	641'67
Idem de 1878-79 á 1893 á 94.	7.119'05
TOTAL.	7.760'72

Sirva el presente anuncio de notificación según dispone en su art. 61 el vigente reglamento de procedimientos administrativos.

Murcia 22 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 503.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Julio de 1895.

Sesión inaugural del día 1.º

Constituido el nuevo Ayuntamiento para el bienio de 1895-97, se procedió á la elección de cargos en votación secreta y por papeletas, resultando designados: para Alcalde, D. Adolfo Ceño Martínez; para primer Teniente Alcalde, D. Antonio Cánovas Martínez; para segundo, D. Ramón Pérez Abril; tercero, Don José Antonio Vivancos Romero; cuarto, D. Francisco Nieto Conesa; y quinto, D. Pedro López Baeza.

Hechas las oportunas proclamaciones y posesionados en sus respectivos cargos, se procedió á la elección de Síndicos; resultando elegidos D. Juan Hernández Ardieta y D. José María Romero Briones.

Se acuerda señalar el Sábado de cada semana á las tres de su tarde, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior.

A los efectos del art. 119 de la ley Municipal vigente, el Excmo Ayuntamiento establece el orden numérico de los Sr-s. Concejales, con arreglo al número de votos obtenidos en las elecciones de que respectivamente proceden, para los casos de sustitución por ausencias, enfermedades ó vacantes interinas.

El Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de barric acordados por la Alcaldía.

En armonía con lo que dicta el artículo 60 de la ley Municipal, que trata del nombramiento de comisiones permanentes; se acuerda por unanimidad que éstas sean seis y que se compongan cada una de cinco individuos procediéndose acto seguido á la elección de los mismos.

Del mismo modo se acuerda dividir los contribuyentes del distrito en nueve secciones para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal.

Se comisiona al Sr. Regidor Sindico D. Juan Hernández Ardieta, para que represente al Ayuntamiento en el acto de la subasta para el arriendo del arbitrio sobre plaza y puestos públicos durante el actual año económico y los dos siguientes.

Se aprueban por unanimidad varias cuentas.

Se aprueba un decreto de esta Alcaldía por el que se reducen á cinco los distritos médicos para la asistencia facultativa de enfermos pobres, y ratifica el nombramiento de cinco Médicos titulares interinos, declarandó á los demás Médicos cesantes.

Se acuerda por unanimidad quedar enterado de las notas obtenidas por los alumnos subvencionados en el Colegio de segunda enseñanza en los exámenes de prueba de curso académico.

Se acuerda asimismo el cumplimiento de la Real orden fecha 24 de Junio último, mandando señalar en las tallas la de activo y reserva.

Se conceden varias licencias para obras.

Se acuerda por unanimidad recargar el ciento por ciento sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Se acuerda por unanimidad si el estado de fondos lo permite, abonar el descubrió que tiene este Municipio por contingente provincial de 1894-95.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes.

Se le autoriza al Alcalde de Portmán, para la compra de utensilios para el Cementerio de dicha diputación y para la extracción de tierras en la Rambla de Caños de Romero.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Se aprueban varios nombramientos interinos del personal de Secretaría, Matadero y Hospital.

Se declaran soldados condicionales á los mozos de este reemplazo Juan Molina Martínez, Alfonso Cobachos Cayuela y Francisco Serrano Aguirre.

Se acuerda por unanimidad expedir la certificación de solvencia y que se le devuelvan á D. Francisco Ibáñez Rubio, la fianza que constituyó para responder al contrato del arriendo de la limpieza de calles y á D. José García Rosique, la fianza que depositó como garantía del contrato de arriendo del Matadero.

Asimismo se acuerda que por el Arquitecto y Maestro de Obras municipales, se proceda á la tasación de un terreno de la vía pública.

También se acuerda proceder á la expendición de cédulas personales previa publicación de anuncios.

Se acuerda por unanimidad clasificar la calle de Rambla de Porrás de las de primer orden, para los

efectos del arbitrio sobre licencias para obras particulares.

Ordinaria del día 20.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar á D. José Aranda Gualdos, para ceder el contrato del arriendo de piedra machacada para la conservación de la carretera vecinal en el trozo comprendido entre la Estación vieja del Tranvía al descargador, durante el año económico de 1895-96, á Don Francisco Sánchez Pérez.

El Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad se interese al Excmo. Sr. Comandante general de Melilla, la remisión del mozo Cristóbal Alcaraz Torres, en el momento que se halle en disposición de emprender la marcha, siempre que sea antes del mes de Diciembre.

Ordinaria del día 27.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda impetrar de la Excelentísima Diputación provincial la retirada de la Comisión de apremio y que se destinen al pago los ingresos que se realicen por cuenta del presupuesto de 1894-95.

Se acuerda instruir el oportuno expediente sobre los delitos que por consumos de 1894 á 95 hace este Municipio á la Hacienda y de su resultado se dé cuenta á la Superioridad.

Se acuerda por unanimidad conceder á Juan Torrente López, la baja de vecindad solicitada por el mismo.

Del mismo modo se acuerda conceder varias licencias para obras.

También se acuerda por unanimidad que en 1.º de Agosto próximo se ponga en posesión interinamente del arriendo de plaza y puestos públicos para el año económico 1895-96 y los dos siguientes á D. José García Soto, adjudicatario provisional.

Se aprueban los extractos de los acuerdos correspondientes á los meses de Mayo y Junio últimos y que se remitan al Sr. Gobernador.

Se acuerda que por la Comisión de Policía rural, se contrate un terreno á propósito para enterramiento de animales muertos.

Extraordinaria del día 30.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

El Sr. Presidente expone el objeto de la sesión, que era proceder á la revisión del presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico 1895-96, devuelto sin aprobar por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Después de una larga discusión en la que se examinó el citado presupuesto por capítulos y artículos y la Memoria ó plan de economías propuesto por la Alcaldía, se introdujeron en éste las reformas siguientes que fueron aprobadas en este orden.

Se suprime por mayoría la plaza de Arquitecto municipal; la gratificación al alguacil del Juzgado municipal; fijar en 200 pesetas anuales la gratificación al agente de este Ayuntamiento en la capital.

También acuerda fijar en cinco el número de distritos Médicos; he liminar las 500 pesetas asignadas para material de la oficina del Arquitecto municipal; 1.000 pesetas del crédito del art. 4.º para conservación de la Casa Consistorial; suprimir por unanimidad las 240 pesetas para alquiler de la Estación Telegráfica; la plaza de ayudante ó segundo cabo de Serenos y la de encargado de la revisión de pesas y medidas.

Asimismo se acuerda que se conserve la subvención que viene percibiendo en Colegio de 2.º enseñanza que dirige D. Juan Acosta López; la clausura de la Biblioteca; suprimiendo la consignación por personal y material; la supresión de dos Practicantes sangradores, conservando dos, uno para los distritos 1.º y 4.º y otros para los distritos 2.º y 3.º.

En el presupuesto del Hospital se suprime por unanimidad: una plaza de Topiquero y la de Capellán; eliminar dos mil pesetas del crédito para extancias ó alimentación de pobres y mil pesetas del de conservación de dicho edificio.

Se acuerda por mayoría fijar en 750 pesetas la subvención que en el corriente año económico se destine al Hospital de Portmán.

Se acuerda por unanimidad suprimir las 2.000 pesetas para la conservación y reparación de los edificios Plaza Mercado, Carnecería y Lonja; las 3.000 pesetas para la construcción de una sala de autopsias y depósito de cadáveres en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario; la plaza de encargado del depósito municipal y la gratificación del Médico de dicho depósito municipal; la suspensión del crédito para alquiler de una casa detención personal en el distrito del Garbanzal; las 500 pesetas para festejos y las 5.000 para obras de la nueva iglesia, y se reduce á 2.000 pesetas el crédito para las expropiaciones á que hace referencia la Memoria de la Alcaldía.

Se acuerda por mayoría suprimir la plaza de Abogado consultor, y por unanimidad las 6.000 pesetas destinadas á la construcción de un camino vecinal desde la diputación de Portmán al Rincón y las 1.500 pesetas para el embovedado de la Rambla del Duende. También por unanimidad se acuerda conservar las tres subvenciones que disfrutaban los Profesores de las escuelas privadas, suprimiendo del capítulo de imprevisos las 1.500 pesetas á que ascendía la economía propuestas por este concepto.

Se acuerda por mayoría la supresión de la plaza de Médico Director del Hospital y por unanimidad, aprobar la gratificación de 300 pesetas al Capellán del Hospital, que las economías acordadas respecto al personal, empiecen á regir en primero de Agosto próximo venidero, que se tenga en cuenta y lleve al presupuesto la economía obtenida en la subasta del arriendo de limpieza de calles y el beneficio alcanzado en el arriendo de la plaza y puestos públicos; reducir á 3.000 pesetas el crédito de 60.000, que figuran en la sección de ingresos por la venta de terrenos sobrantes de la vía pública; aprobar la creación del arbitrio de una peseta por cada res de cerda por el reconocimiento microscópico de sus carnes, y que se hagan en el presupuesto desaprobado las rectificaciones procedentes en conformidad á cuanto queda acordado.

La Unión 16 de Agosto de 1895. = El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 19 de Agosto de 1895.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesión expresada fué aprobado por unanimidad, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial; certificado: = Gregorio Martínez. = V.º B.º Ceño.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts
ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	13	»
ABANILLA, por la subasta de consumos.	17	»
ABANILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11	»
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	50
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	22	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos.	20	»
ARCHENA, por la subasta de consumos á venta libre.	26	50
ARCHENA, por la subasta del alumbrado.	13	»
ALBUDEITE, por la subasta de consumos.	11	»
ALBUDEITE, por la subasta de peses y medidas.	10	»
ALHAMA, por la subasta de consumos.	18	»
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios y servicios.	30	»
ALEDO, por la subasta de consumos.	16	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	17	»
CALASPARRA, por la subasta de uso de peses y medidas.	13	50
CALASPARRA, por la subasta del servicio del alumbrado.	15	»
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	50	»
CEHEGIN, por la subasta de peses y medidas.	10	»
CEHEGIN, por la subasta del servicio del alumbrado.	10	»
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	10	»
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	11	»
CEUTI, por la subasta de consumos.	35	»
COTILLAS, por la subasta de consumos.	15	50
CAMPOS, por la subasta de consumos y otros servicios.	19	»
FORTUNA, por la subasta de consumos.	19	»
FORTUNA, por la subasta de extracción de basuras.	18	»
FORTUNA, por la subasta de peses y medidas.	20	»
FORTUNA, por la subasta del servicio del alumbrado.	16	50
JUMILLA, por la subasta del Teatro.	15	»
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de peses.	15	»
JUMILLA, por la subasta del degüello de reses.	15	»
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de los toros.	16	»
JUMILLA, por la subasta de consumos.	20	»
LORQUI, por la subasta de consumos.	13	»
MULA, por la subasta de consumos.	17	»
MOLINA, por la subasta del servicio del alumbrado.	12	»
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»
PLIEGO, por la subasta de peses y medidas.	13	50
PLIEGO, por la subasta del servicio del alumbrado.	13	50
PACHECO, por la subasta del servicio del alumbrado.	16	»
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	25	»
PINATAR, por la subasta de consumos.	19	»
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	23	»